

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Programas existentes, que arbitre los medios necesarios a fin de realizar campañas de bien público concientizadoras y educativas, cuyo eje central se funde en la adopción en los términos de los artículos 594 y 595 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo eje central y especial énfasis se funde en la adopción de niñas, niños y adolescentes, con discapacidad o grupos de hermanos, adopción entendida como la Institución Jurídica que crea una construcción filial no sustentada en la progenitura biológica.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Las estadísticas que surgen de la base de datos administrada por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos reflejan que, ante una búsqueda de disponibilidad adoptiva para niñas y niños de hasta 1 año, se postulan el 90% de las familias aspirantes; mientras que, en el caso de tratarse de búsquedas para niños de 12 años, tan solo el 1%.

Dicha preferencia acotada a niños y niñas de hasta 1 año se debe a una cierta cosmovisión acerca de lo que es, implica y representa una familia. Esta situación lleva no solo a que haya más posibles padres que niñas y niños en situación de adoptabilidad en tales condiciones; sino que, a su vez, a medida que ellos crecen, sus posibilidades de encontrar una familia disminuyen exponencialmente. De esta manera, se ve angostada la posibilidad de concretar el deseo existente de los menores por consolidar una familia, así como también el de los adultos que anhelan el ahijamiento.

Asimismo, las estadísticas revelan que se arriba a este doble proceso de aceptación y conocimiento entre los padres y las personas en situación de adoptabilidad, luego de atravesar diversas experiencias y tratamientos médicos, a raíz de la imposibilidad de tener hijos biológicos. Esto indica que la adopción surge como proyecto secundario y no es concebido como posibilidad inicial.

Entendemos por lo tanto que resulta fundamental la implementación de medidas que apuesten a un cambio cultural que jerarquice la adopción, con el objeto de que la institucionalización de los niños y niñas sea sólo temporal y se garantice la protección de su derecho a vivir y desarrollarse en una familia que les procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales.



Resulta imprescindible entonces desmitificar ciertas creencias ya arraigadas en torno a la concepción filial y brindar información respecto de la temática, partiendo de la idea de que la adopción no se reduce solo a la niña, niño o adolescente y al postulante, sino que incluye, además, y de manera fundamental, a los familiares de este último. Sería de suma importancia gestionar la implementación de campañas concientizadoras y educativas que aborden una concepción de la familia en tanto construcción filial y que busquen reconfigurar sentidos sedimentados en torno a la progenitura biológica como única alternativa. Es decir, resulta fundamental brindar a la sociedad un conjunto de criterios y elementos de reflexión con el fin de orientar las representaciones sobre la maternidad y paternidad, con eje en la protección y satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Es decir, dichas campañas y medidas serán confeccionadas respetando el interés superior del niño; el derecho a la identidad; el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; el derecho a conocer los orígenes; y el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

Es por lo expuesto que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional